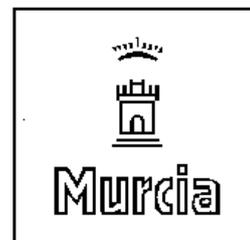


Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



## **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE PROXIMIDAD EN EL ENTORNO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO FERROVIARIO DE SOTERRAMIENTO A SU PASO POR MURCIA**

### **PRIMERA: Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es regular una línea de ayuda económica y las normas que la rigen, para las actividades económicas de proximidad en el entorno de las obras del proyecto ferroviario de soterramiento a su paso por Murcia. A tales efectos el Observatorio Local Socioeconómico de Murcia "La Asomada", ha elaborado el diagnóstico que permite zonificar el área de afectación.

Con esta finalidad se convoca la concesión de las presentes ayudas.

### **SEGUNDA: Régimen jurídico.**

Estas Ayudas Económicas se registrarán, además de lo dispuesto en la presente resolución, por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Murcia de 2017, o el que resulte de aplicación por aprobación del presupuesto 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante PAC), la Ley y la Ordenanza General del Ayuntamiento de Murcia Reguladora de las Subvenciones (Publicada en el BORM , nº 108, de 12 de mayo de 2004).

La gestión de la línea de Ayuda Económica contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

### **TERCERA. Beneficiarios y sus requisitos.**

1. Podrán ser **beneficiarios** de estas ayudas las empresas que al tiempo de presentar la solicitud, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser empresa con alguna de las siguientes formas jurídicas:

- Persona física, empresario individual, autónomos o comunidad de bienes.

- Persona jurídica: Sociedad mercantil, sociedad laboral, cooperativas, incluidas las sociedades mercantiles especiales.

## Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



b) Estar dado de alta en uno de los siguientes epígrafes del IAE:

ACTIVIDAD	EPÍGRAFES
Comercio de alimentación	Agrupación 64
Comercio NO alimentación	Grupo 651, 652, 653, 654, 655 Agrupación 66
Bares y restaurantes	Grupo 671 y 672
Servicios	Grupos 922 y 982 Agrupación 97

- c) Desarrollar actividad económica de proximidad que se vea afectada por las obras del proyecto ferroviario de soterramiento a su paso por Murcia, disponiendo de una sede física para su desempeño que deberá estar incluida en el área de afectación zonificada en el Diagnóstico elaborado por el Observatorio Local Socioeconómico de Murcia "La Asomada" (ANEXO 1).
- d) Disponer de la autorización municipal correspondiente para el ejercicio de la actividad que desarrolla.

### 2. Requisitos comunes para la línea de ayuda:

- Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

El solicitante deberá declarar todas las ayudas o subvenciones que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, estableciéndose, como criterios de valoración los que se reseñan en el la base quinta.

La presente convocatoria, que a tenor de lo establecido en el artículo 59 del Reglamento General de Subvenciones, tiene la consideración de abierta, y en el mismo, establece los principios inspiradores de concesión, su régimen jurídico, financiación, requisitos que han de reunir los beneficiarios a los que se concederá de forma directa las ayudas, las obligaciones de los mismos, así como las responsabilidades en que podrían incurrir en caso de incumplimiento.

Se establecen igualmente las normas generales sobre presentación de solicitudes y documentación

## Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



que se ha de aportar, instrucción del procedimiento y tramitación hasta su resolución.

### 3. Concurrencia con otras subvenciones:

- La ayuda concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualesquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda.

- Se podrá otorgar más de una ayuda anual para personas físicas o jurídicas por conceptos distintos, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública o en los acuerdos de concesión directa de subvenciones y tengan debidamente justificada la subvención concedida con anterioridad, de conformidad con la Circular 1/2016 del Teniente de Alcalde de Hacienda y Contratación de 10 de mayo de 2016.

- La ayuda queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea.

### **CUARTA.- Actuaciones subvencionables y cuantía máxima de las ayudas**

1. Serán subvencionables los gastos derivados del ejercicio de su actividad generados durante el ejercicio económico 2018 y vinculados a la existencia de establecimiento permanente que constituya el domicilio social de la empresa:
  - a) Los soportados por el beneficiario para el abono de las rentas del alquiler o préstamo hipotecario del local.
  - b) Las cuotas abonadas a la seguridad social como autónomo, así como las satisfechas, en su caso, por sus trabajadores.
  - c) Los gastos generados por suministros del local (agua, luz, internet, etc.).
2. La cuantía máxima de cada ayuda vendrá determinada por el importe correspondiente al 100 por 100 de los gastos acreditados, y hasta el límite de 2.000,00€ por beneficiario.

### **QUINTA: Criterios de valoración:**

Las solicitudes se valorarán según los siguientes criterios y puntuaciones, teniendo carácter acumulable, hasta un máximo de 10 puntos:

#### **1. Área de Potencial Impacto Directo**

<b>ZONA</b>	<b>Puntuación</b>
Zona 1: Barrio de El Carmen	1
Zona 2: San Pio/ Santiago El Mayor	2



## 2. Epígrafes, según tipología de establecimiento

ACTIVIDAD	EPÍGRAFES IAE	PUNTACIÓN
Bares y restaurantes	Grupo 671 y 672	1
Servicios	Grupos 922 y 982 Agrupación 97	2
Comercio NO alimentación	Grupo 651, 652, 653, 654, 655 Agrupación 66	3
Comercio de alimentación	Agrupación 64	4

## 3. Antigüedad de la actividad económica:

	PUNTOS
Antigüedad de 2-5 años	1
Antigüedad de 5-10 años	2
Más de 10 años de antigüedad	3

## 4. Criterios sociales (Max. 1 punto): Quienes hayan contratado en el último año o tengan la condición de:

- Persona con discapacidad igual o superior al 33%
- Victima de violencia de género
- Persona parada de larga duración
- Persona que haya accedido a su primer empleo
- Persona mayor de 55 años

Los apartados c) y d) se acreditarán con la presentación de la Vida Laboral.

### REQUISITOS:

- ✓ Que la persona haya formado parte de la plantilla durante un periodo mínimo de 6 meses.
- ✓ El contrato podrá ser a jornada completa o parcial, siempre que ésta no sea inferior al cincuenta por ciento de la jornada.

En caso de empate, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro, considerando la fecha y la hora, entendiéndose por orden de entrada la última fecha de registro que complete toda la documentación.

## Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



### **SEXTA: Presentación de solicitudes y plazo:**

#### 1.- Lugar de presentación:

Los interesados, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia mediante la presentación por medios electrónico de solicitudes y la documentación complementaria que acompañe.

#### 2. - Documentación a presentar :

Las solicitudes se presentarán según el modelo que se adjunta en la presente convocatoria denominado "Solicitud de Ayudas dirigidas a la actividad económica de proximidad". La cual deberá estar debidamente cumplimentada y se acompañará copia de la siguiente documentación:

##### A) Documentación obligatoria:

- ✓ Documento de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 0 037) o certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ✓ DNI o CIF de la sociedad.
- ✓ Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado, con la Comunidad de Murcia y con el Ayuntamiento de Murcia, y de comprometerse a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.
- ✓ Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De hallarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Declaración responsable de cumplir las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General del Ayuntamiento de Murcia Reguladora de las Subvenciones (Publicada en el BORM , nº 108, de 12 de mayo de 2004).

##### B) Documentación necesaria para baremar su solicitud conforme a los criterios establecidos en la base quinta, entre la que se podrá encontrar:

- ✓ Vida laboral
- ✓ Resolución de discapacidad
- ✓ Declaración responsable del domicilio social donde se lleve a cabo la actividad económica.
- ✓ Licencia de apertura o declaración responsable de la antigüedad de la actividad económica desarrollada en el área de afectación zoonificada en el anexo 1.

No será necesario presentar algún/os de los documentos mencionados anteriormente, si los mismos

## Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

Los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento, así como la Intervención General del Ayuntamiento de Murcia, podrán proceder a realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable, determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la ayuda percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La empresa interesada en la línea de ayuda, en el impreso de solicitud de ayudas tiene la opción de autorizar al órgano concedente para obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18, 19 y 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativas a las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Murcia, así como las relativas a las obligaciones por reintegro de subvenciones.

No obstante, si el solicitante no otorgara esta autorización, deberá aportar los certificados correspondientes emitidos por la Administración Tributaria y por la Seguridad Social.

### 3.- Plazo de presentación de solicitudes:

Se establece un plazo de 20 días para la presentación de solicitudes y aportar la documentación requerida, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en en el Boletín Oficial de la Región Murcia.

### 4. Requerimientos:

Si la documentación aportada fuera incompleta, o adoleciera de cualesquiera otros defectos que se consideren subsanables, de acuerdo con lo previsto en los artículos 66 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC, se le requerirá al solicitante, de acuerdo con el artículo 68.1 de la citada Ley, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC.

## **SÉPTIMA: Procedimiento de concesión, instrucción y resolución.**

### 1. Procedimiento de concesión:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva. Estableciéndose como criterio de valoración lo reseñado en la base quinta.

## Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



### 2. Instrucción:

La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al Técnico responsable de el Servicio de Consumo, Comercio, Mercados y Plazas de Abastos del Ayuntamiento de Murcia.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución, en particular, la petición de cuantos informes estime necesarios y la realización de las visitas que estime oportunas a las instalaciones de los solicitantes.

### 3. Resolución:

El órgano competente para la concesión o denegación de la ayuda por razón de la cuantía será del Concejal Delegado de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales, que resolverá, mediante Decreto, de forma motivada, la concesión o denegación de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, que se notificará a los interesados mediante publicación en la pagina web del Ayuntamiento de Murcia.

La resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención, la forma de abono, justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recurso y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. En caso de que no se hubiese dictado resolución expresa en los plazos establecidos en el apartado anterior, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC.

Los plazos establecidos en la presente convocatoria para la resolución podrán ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC, o, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

### **OCTAVA: Financiación**

La cuantía total del crédito destinado a la Ayuda Económica Convocada conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria es de 150.000 € y se imputará en el ejercicio 2018, con cargo a la partida

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



2018/048/4313/47900, de la Concejalía de Comercio.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

### **NOVENA: Pago y justificación.**

El pago de la ayuda se realizará directamente al beneficiario, una vez que se haya aprobado la cuenta justificativa de la misma y que la Administración haya comprobado que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Murcia además de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en su solicitud.

A estos efectos para la aprobación de la cuenta justificativa por parte de la Administración, el beneficiario está obligado a aportar la siguiente documentación:

- Se deberá acreditar el domicilio social de la sociedad, debiendo acreditar igualmente el abono efectivo del importe de los gastos subvencionables.
- La declaración responsable actualizada de no tener deudas por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Murcia y otras Administraciones Públicas (las declaraciones tienen una vigencia de seis meses).
- En caso de que el beneficiario no hubiera autorizado a la Administración para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, deberán presentar certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (los certificados tendrán una vigencia de seis meses).

### **DÉCIMA: Verificación y control.**

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Servicio de Comercio de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Murcia. Asimismo, quedarán sometidas a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Murcia y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de

## Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

El procedimiento de reintegro de las ayudas se registrará por las disposiciones sobre el procedimiento administrativo contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC.

El procedimiento de reintegro de ayudas se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

### **UNDÉCIMA: Publicidad de las ayudas concedidas.**

Se establece la Obligatoriedad de remisión y registro en la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS2016) de la información referida a la presente convocatoria de Subvenciones.

### **DUODÉCIMA: Habilitación competencial.**

Se faculta a la Concejal Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales para resolver cualquier duda que surja de la interpretación, aplicación o efectos de esta resolución.

Murcia, a 17 de julio de 2018  
La Concejal Delegada de Comercio

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



## ANEXO 1: ÁREA DE AFECTACIÓN

